



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

INSTRUCCIÓN 3/2015 DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA, SOBRE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ESCRITOS DE TRÁMITE O NO INICIALES, EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE CATALUNYA

1. El artículo 230 de la Ley orgánica del poder judicial 6/1985, de 1 de julio, modificado por la Ley orgánica 7/2015, de 21 de julio, establece la obligatoriedad de que tanto los juzgados y los tribunales, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus funciones, como las personas que pidan la tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses, utilicen cualquier medio técnico, electrónico, informático y telemático, siempre y cuando queden garantizadas la autenticidad e integridad, así como la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal, y que se respeten las garantías y requisitos exigidos por las leyes procesales.
2. Por otro lado, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil (LEC), autoriza que cuando los órganos judiciales y las personas que intervengan en un procedimiento judicial dispongan de medios técnicos, sea posible y válida la realización de determinados actos procesales. Eso es lo que sucede con el envío y la recepción de escritos y documentos (artículo 135.5 de la LEC).
3. La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de justicia, regula los aspectos necesarios para dar cumplimiento a la legislación procesal en cuanto al uso de las nuevas tecnologías, y es aplicable en la Administración de justicia, a los ciudadanos en sus relaciones con ésta y a los profesionales que actúen en este ámbito, así como a las relaciones entre ésta y el resto de administraciones y organismos públicos (artículo 2).



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

4. La misma Ley, en el título II, capítulo II, artículo 6, establece, para los profesionales de la justicia, el deber de utilizar los medios electrónicos, las aplicaciones o los sistemas establecidos por las administraciones competentes en materia de justicia, respetando, en todo caso, las garantías y requisitos previstos en el procedimiento de que se trate.
5. El artículo 8 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, dispone que "Los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia deben de ser de uso obligatorio en el desarrollo de la actividad de los órganos y oficinas judiciales y de las fiscalías por parte de todos sus integrantes, de conformidad con los criterios y las instrucciones de uso que dicten, en el ámbito de sus competencias, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las administraciones competentes, así como los protocolos de actuación aprobados por los secretarios de Gobierno".
6. El artículo 36 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, determina que "Los profesionales de la justicia deben presentar sus demandas y otros escritos por vía telemática a través de los sistemas que prevé esta Ley, utilizando firma electrónica reconocida".

En todo caso, hay que atenerse a lo que dispone el artículo 38.2 de la Ley indicada en relación con la presentación de escritos, documentos y otros medios o instrumentos, de acuerdo con lo que prevén sus apartados *a*, *b*, *c*, *d* y *e*.

7. En fecha de 23 de abril de 2007, el Departamento de Justicia y el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Catalunya, junto con el Consejo General del Poder Judicial, suscribieron un convenio de cooperación a fin de regular la implantación y utilización efectiva del sistema e-justicia.cat por parte de las oficinas judiciales de Catalunya y de los procuradores de los tribunales que operan en Catalunya, en el que se definía el marco de colaboración técnica, organizativa y procedimental necesaria para presentar telemáticamente asuntos por esta vía. El nuevo sistema informático permite la posibilidad de que los escritos puedan ser presentados en formato electrónico por vía



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

- telemática, con todas las garantías, tanto en lo que refiere a la identidad de quien presenta el escrito, como a la inviolabilidad de su contenido. El sistema permite entregar a distancia tanto el escrito como los documentos digitalizados que se anexan, con las mismas garantías que cuando se hace de manera presencial.
8. De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio, las partes firmantes se comprometían, entre otras cuestiones, a favorecer la utilización de las comunicaciones electrónicas en el ámbito de la Administración de Justicia a través del sistema e-justicia.cat, con el acuerdo previo de la Sala de Gobierno. El portal profesional de la Administración de justicia del Departamento es uno de los elementos que completa la aplicación de la e-justicia.cat y proporciona varias utilidades al colectivo de procuradores.
 9. La implantación del sistema RED de presentación de escritos telemáticos por parte de los procuradores no solo significa un impulso en la colaboración de este colectivo en la modernización de la Administración de justicia en Catalunya, sino que de manera específica constituye una contribución importante en la realización de las tareas de registro y recepción de escritos a los decanatos y servicios comunes, así como a los mismos tribunales de Catalunya, con la consiguiente mejora en el aprovechamiento de los recursos personales y materiales de los que se dispone.
 10. Igualmente, constituye un cambio decisivo en las prácticas de los letrados de la Administración de justicia en la forma de documentar e impulsar los procedimientos judiciales, mediante la introducción de actuaciones con el apoyo en sistemas telemáticos de envío de documentos, seguros y eficaces, y archivos informáticos compatibles con el sistema de gestión procesal y de depósito documental, puestos a disposición por la Administración competente al servicio de los letrados de la Administración de justicia, magistrados y personal de la oficina judicial, tanto para consultar e impulsar como para decidir sobre los trámites relativos a la presentación de escritos y documentos anexos sin necesidad de imprimir los documentos enviados.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

11. Los contenidos que regulan esta Instrucción, relativa a la implantación del sistema de envío telemático de escritos no iniciales afectan materias como la exigencia de firma electrónica del procurador que actúa en los tribunales de Catalunya, la firma del escrito por parte del abogado director del procedimiento —cuando ésta sea necesaria—, la no impresión de los escritos enviados telemáticamente para formar los expedientes judiciales, la determinación del momento de presentación de las copias de los escritos en el órgano judicial competente cuando sea necesario o la forma del traslado de copias para los procuradores comparecidos.

FINALIDAD

La presente instrucción **se dicta con el objetivo de establecer las reglas y criterios básicos, de carácter técnico y organizativo, así como de regular y garantizar la práctica unificada para todos los letrados de la Administración de justicia destinados a los juzgados y Tribunales de Catalunya**, que aseguren el funcionamiento correcto y efectivo del sistema de presentación telemática de escritos no iniciales o de trámite, que se deben ajustar, en todo caso, a las disposiciones legales aplicables y, en particular, a las indicadas en este documento.

DISPONGO:

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación

Esta Instrucción tiene por objeto la regulación del régimen de funcionamiento del sistema telemático de presentación de escritos no iniciales en los juzgados y tribunales de Catalunya por parte de los **procuradores de los tribunales**, así como la determinación de las reglas y criterios que



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

se deben observar para el envío, formación de los expedientes, presentación de copias y documentos originales que se han de adjuntar a los escritos, así como regular las excepciones que pueda haber en el caso de plazos y presentaciones de acuerdo con el artículo 135 de la LEC, en especial los puntos 1 y 5. Hay que distinguir, dentro del módulo RED, si la presentación se hace a través del sistema RED HÍBRIDO (juzgados que operan con Temis-2), en RED TOTALMENTE TELEMÁTICO (juzgados que operan con la nueva aplicación e-justicia.cat) y RED PRESENCIAL.

SEGUNDO. Derecho aplicable

Lo que establece esta Instrucción se aplica de conformidad con lo que prevén la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) 6/1985, de 1 de julio; la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica; la Instrucción 2/2003, de 26 de febrero, del Consejo General del Poder Judicial sobre el código de conducta para los usuarios de los equipos y sistemas informáticos al servicio de la Administración de justicia; el Real decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento orgánico del cuerpo de letrados de la Administración de justicia; el Real Decreto 12/2002, de 5 de diciembre, por el cual se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, y la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la Administración de justicia.

TERCERO. Requisitos

Para la utilización del sistema de envío telemático de presentación de escritos no iniciales o de trámite, los procuradores de los tribunales, para intervenir en los órganos judiciales de Catalunya,

han de disponer de firma electrónica y constar de alta en el sistema informático de la Administración de justicia de Catalunya.

Los procuradores no colegiados en colegios de procuradores de Catalunya que no consten de alta en el sistema informático de la Administración de Justicia de Catalunya tendrán que pedir con suficiente antelación el alta en la base de datos del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Catalunya. Esta base de datos es la que permite la actualización periódica de los sistemas informáticos. Para solicitarlo tendrán que dirigirse al Consejo siguiendo la operativa establecida por este último.

En el caso de que un procurador, de los comentados en el párrafo anterior, tenga la necesidad de presentar un escrito urgente sin tiempo para solicitar o de recibir el alta a la base de datos, podrá presentar el escrito presencialmente (RED PRESENCIAL), por tanto, en papel y sin carátula, al registro de escritos del decanato o servicio común correspondiente, haciendo constar las razones que imposibiliten la presentación telemática y, si le es posible, aportando la justificación documental que pueda acreditar los hechos y justificar la presentación excepcional.

Estos escritos, con la forma de presentación en papel habitual previa al despliegue de RED, no hacen necesario que la presentación sea efectuada personalmente por el procurador concreto que firme el escrito.

CUARTO. Operativa funcional del envío telemático de escritos no iniciales o de trámite en los juzgados y tribunales de Catalunya

4.1 La presentación de escritos: días y horas hábiles. Se podrán presentar escritos y documentos en formato electrónico todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En caso de que la presentación tenga lugar un día u hora inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá efectuada el primer día y hora hábil siguiente.

En el supuesto de actuaciones hábiles previstas legalmente en el mes de agosto, se ha de comunicar al juzgado, en el plazo de veinticuatro horas, que se ha hecho la presentación del escrito por vía telemática.

- Escritos sistema RED totalmente telemático: se consideran presentados el día y hora de la presentación telemática. En caso de que se haga a partir de las 20 horas, se consideran presentados el siguiente día hábil.
- Escritos sistema RED híbrido: se consideran presentados el día en que se presente el original al decanato o al servicio común general junto con la carátula expedida en el momento de la presentación en la plataforma e-justicia.cat.
- Escritos sistema RED presencial telemática: se consideran presentados el día en que se presente al decanato o servicio común general junto con la carátula expedida por el sistema.

4.2 Operativa habitual. Los procuradores habilitados con firma electrónica deben enviar sus escritos a través del sistema RED de la plataforma e-justicia.cat. Se debe distinguir:

- **RED HÍBRIDO**: se implementará en los juzgados que aún estén utilizando la aplicación TEMIS-2. Este sistema comporta que la presentación del escrito y los documentos originales se debe hacer en papel al decanato o al servicio común correspondiente, junto con la carátula que genera la extranet del profesional de e-justicia.cat, pero el traslado de copias a los procuradores comparecidos se hace de forma totalmente telemática a través de la extranet del profesional, con intervención de los colegios de procuradores para hacer el seguimiento y control de la descarga. La presentación en papel del escrito y de los



documentos originales debe hacerse antes de las 14 horas del día hábil siguiente a su presentación a través del extranet.

Sirve de justificante de entrega la inscripción hecha por la impresora de agujas en la copia del procurador que presenta el escrito.

- **RED TOTALMENTE TELEMÁTICO**, se implementará en los juzgados donde ya utilicen la nueva aplicación e-justicia.cat.

Esto supone que la presentación de los escritos y documentos se hace de forma totalmente telemática. El traslado de copias se hace automáticamente de forma electrónica. En el momento en que el procurador firma y envía el escrito, la aplicación envía automáticamente y de manera simultánea las copias, por medios electrónicos, al colegio de procuradores del partido judicial receptor del escrito y a los procuradores que han sido seleccionados como receptores de las copias por el emisor del escrito. En este caso, los procuradores no han de presentar ningún documento en papel, salvo las copias que prevé el artículo 274 LEC, que las tendrá que presentar al juzgado al día siguiente hábil, antes de las 14 horas.

No se requiere la justificación de la firma original del escrito por parte del procurador, dado que los escritos tramitados de forma telemática incorporan la firma electrónica que garantiza la autoría, autenticidad e integridad del documento.

- **RED PRESENCIAL TELEMÁTICO**. Se trata de un sistema excepcional, que solo se utilizará cuando exista algún elemento a aportar junto al escrito que no haga posible la presentación y traslado de forma telemática, como podría ser el traslado de un objeto físico (documentación no apta para la digitalización, como claves, CD, prototipos, entre otros). La presentación de la carátula que genera la extranet, el escrito y documentos en papel, los elementos originales y las copias correspondientes se deberán de realizar al decanato o servicio común correspondiente. El traslado de copias se hará mediante el Colegio de Procuradores correspondiente.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

- **RED PRESENCIAL.** Se trata de un sistema excepcional, que solo se utilizará en caso de caída de la extranet (imposibilidad de disponer de carátula generada por la extranet). La presentación del escrito y documentos en papel, los elementos originales y las copias correspondientes se deberán de realizar en el decanato o servicio común correspondiente. El traslado de copias se hará mediante el Colegio de Procuradores correspondiente.

También se hará servir este tipo de presentación RED PRESENCIAL por Procuradores no colegiados en Catalunya y que no consten en el sistema informático de la Administración de Justicia de Catalunya, mientras no sean dados de alta en este sistema, cuya solicitud debe producirse al presentar el primer escrito.

4.3 Excepcionalidades

4.3.1. Incidencias técnicas

Excepcionalmente y, por tanto, de **forma restrictiva**, en los supuestos en que se acredite que no ha sido posible la transmisión telemática, por motivos técnicos o informáticos, el decanato o el servicio común debe registrar y repartir los escritos que se presenten en papel.

En el supuesto de que la incidencia sea de tipo general, por problemas en el funcionamiento de la plataforma e-justicia.cat, el Departamento de Justicia ha de remitir un comunicado a los colegios de procuradores para informarles de esta incidencia, para que estos puedan presentar sus escritos y hacer los traslados de copias de manera presencial en papel, con una diligencia en la que se haga constar esta imposibilidad.

En cuanto a incidencias propias de la infraestructura técnica del procurador, que no le permitan presentar de forma telemática un escrito de plazo, debe presentar el escrito en formato papel con

un certificado del respectivo colegio de procuradores que acredite la incidencia, como máximo, antes de las 15 horas del siguiente día hábil. En este caso, el servicio común o decanato debe imprimir una carátula para justificar su presentación.

4.3.2. Casuísticas RED totalmente telemático (e-justicia.cat)

1. Presentaciones de escritos conjuntos. El escrito debe ir firmado por los correspondientes procuradores y hacer el traslado de las copias a todos los procuradores comparecidos. En cuanto a la presentación, basta con **la única firma digital** del procurador que haga la presentación.
2. Procedimientos en los que alguna parte no está representada por el procurador. En estos supuestos, las copias para estas partes se han de presentar en papel directamente en el juzgado, antes de las 14 horas del día siguiente hábil.
3. Escritos que acompañan órdenes formalizadas por notarios, registradores y documentación de otros organismos públicos. Se han de presentar de forma telemática y son válidos con la simple digitalización del documento original, si bien en el futuro, cuando las posibilidades técnicas lo permitan, estos colectivos podrán remitir directamente esta documentación al juzgado o tribunal correspondiente y quedará incorporada al expediente digital que corresponda.

4.3.3. Casuísticas RED presencial telemático (excepcionalidad).

1. Escritos a los que se adjunta documentación no apta de digitalización (llaves, planos, CD y otros): Se presentará el escrito con el documento o elemento original y las copias de manera presencial al decanato o servicio común general. En relación al traslado de copias, en estos casos hay que utilizar el servicio del colegio de procuradores.

4.3.4 Casuísticas RED presencial (excepcionalidad)

1. Escritos que no se han podido presentar por los medios anteriores debido a una caída de la extranet: Se presentará el escrito con los documentos y las copias de manera presencial al decanato o servicio común general. En cuanto al traslado de copias, en estos casos hay que utilizar el servicio del colegio de procuradores.
2. Escritos presentados por procuradores no colegiados en Catalunya y que no consten en el sistema informático de la Administración de Justicia de Catalunya, mientras no sean dados de alta en este sistema.

4.3.5. Excepcionalidad de la impresión de documentación en papel (gestión de papel cero)

Los Letrados de la Administración de Justicia han de velar por la completa digitalización, itinerario y gestión electrónica de la documentación de los procedimientos judiciales. Para ello, han de dar las instrucciones necesarias conforme a lo que dispone el artículo 457 de la LOPJ al personal de la Administración de justicia. Solo en supuestos excepcionales, que se valorarán caso por caso, teniendo en cuenta la clase, la naturaleza del asunto, los recursos que se pueden interponer y la formación de las actuaciones, se debe determinar la necesidad de imprimir los escritos y documentos recibidos por vía telemática, y que siempre serán accesibles desde los sistemas de gestión procesal.

QUINTO. Funciones de los colegios de procuradores

Los colegios de procuradores asumen una función de seguimiento y control del traslado de copias con el fin de garantizar que las copias de los documentos sean descargadas por los procuradores receptores.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

Las copias de escritos enviadas por los procuradores de forma telemática son recibidas de forma simultánea por el colegio correspondiente. El administrador del colegio ha de acceder cada día a la plataforma e-justicia.cat para controlar que las copias que han sido entregadas a los procuradores sean descargadas, y pasen de la situación de "comunicado al profesional" a "trasladado al profesional".

En el caso de que algún procurador no descargue un traslado, por un escrito presentado antes de las 15 horas de un día hábil, el colegio asumirá el escrito el día siguiente hábil a partir de las 15 horas. Para escritos presentados después de las 15 horas en día hábil o en día inhábil, el colegio lo asumirá a partir de las 15 horas del segundo día hábil posterior. En este caso, el documento pasará del estado de "comunicado al profesional" al de "pendiente de asumir por el colegio".

El administrador del colegio debe avisar al procurador correspondiente del hecho de que tiene pendiente de recoger el traslado. Hay que remarcar que los efectos procesales a nivel de cómputo de plazos del traslado de copias, en los casos que legalmente proceda, están determinados por la fecha en la que se hace el traslado, independientemente del seguimiento que se haga desde el colegio.

SEXTO. Exclusiones

6.1 Quedan fuera del ámbito de aplicación de este protocolo las contestaciones a las demandas y los escritos de primeras comparecencias, dado que es un módulo informático que aún no está plenamente desarrollado.

6.2 Queda excluida del ámbito de aplicación del sistema de envío telemático la presentación de escritos en procesos en los que no intervenga un procurador.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

SÉPTIMO. Comisión de seguimiento

Se debe constituir una comisión de seguimiento presidida por el secretario coordinador provincial, con una representación paritaria de letrados de la Administración de justicia y procuradores de los tribunales, que ha de evaluar la aplicación al cabo de dos meses de la implantación del sistema de envío de escritos no iniciales, y dar a conocer a los órganos competentes las incidencias u otras cuestiones que deriven de la implantación o requieran recordar el cumplimiento de este protocolo. La comisión constituida a este efecto debe valorar y transmitir a los órganos competentes las necesidades para el buen funcionamiento del sistema de presentación telemático de escritos y traslados de copias, o la posibilidad de ampliar el sistema de presentación telemática en otros procesos judiciales.

OCTAVO. Calendario de implantación progresiva

8.1 Doble vía alternativa para RED Totalmente Telemático. El sistema de presentación de escritos no iniciales o de trámite a través de medios telemáticos a que hace referencia la presente Instrucción se implantará progresivamente, de modo que los escritos se podrán presentar por una doble vía alternativa. El usuario podrá escoger hacerlo en papel o por vía telemática, de modo que, elegida una opción, la otra quedará excluida. Esta fase comenzará el día 9 de noviembre de 2015.

8.2 Vía única. En esta fase todos los escritos no iniciales o de trámite y documentos, los deben presentar exclusivamente los procuradores de los tribunales por vía telemática.

Esta fase se iniciará el día 21 de diciembre de 2015.

8.3 Implantación RED híbrido (Temis 2). Se implantará en todos los juzgados y tribunales de Catalunya según el calendario de despliegue que facilitará la Dirección General de Modernización

del Departamento de Justicia, de acuerdo con las adecuaciones técnicas y formativas que se irán implementando, excepto en los partidos judiciales donde ya está en funcionamiento (La Seu d'Urgell, Olot, Girona, El Vendrell), que continuarán en este sistema.

NOVENO. Secretarios Coordinadores provinciales

Todas las cuestiones y particularidades, técnicas o no técnicas, que no estén recogidas en esta Instrucción, o las que puedan surgir desde que entre en vigor, así como la implementación según el calendario del Departamento de Justicia [señalado en el punto 8.3] serán reguladas mediante instrucciones, circulares u otros instrumentos por el secretario coordinador provincial de cada provincia, que en ningún caso podrán contradecir esta Instrucción.

DÉCIMO. Notificaciones y traslados

Notifíquese esta Instrucción a los secretarios coordinadores provinciales, que la han de dar a conocer a los letrados de la Administración de justicia de Catalunya.

Igualmente, comuníquese esta Instrucción a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, a los juzgados decanos de los partidos Judiciales de Catalunya, a los presidentes del Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Catalunya y del Consejo de Colegios de Abogados de Catalunya, y al Fiscal Superior de Catalunya.

Comuníquese esta Instrucción a la Secretaría General de la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), a los efectos del artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del cuerpo de Secretarios Judiciales, y a la Subdirección de Programación de la Modernización (Ministerio de Justicia) para su publicación en el "Portal de la Administración de Justicia".



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Secretaria de Govern

DECIMOPRIMERO. Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su fecha.

En Barcelona, a 6 de noviembre de 2015